



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00547-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por la sociedad depositaria.

Por otro lado, habiéndose anexado el informe final de las cuentas de la nombrada organización, la Judicatura **dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el ente que funge como auxiliar de la justicia no adosó soportes de los gastos que se pudieron haber generado en el desarrollo de su gestión.

Por otro lado, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los solicitados honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f111a5fc2ca643125588da6c89fb5dcacae1a1285d09d965a330b437eb14fa38**

Documento generado en 24/06/2022 11:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME JUZ 4CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 13:19

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

le envió el informe final más el acta de entrega del proceso de LUIS ANTONIO MARTINEZ TRIANA vs ELIZABETH CORREA FLOREZ Y OTRA, radicado N° 2021-00547

gracias

DANY

Pereira junio 21 de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Dr. Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez

Armenia Quindío

Referencia: Respuesta oficio 0958 de junio 03 de 2022

Expediente: 63-001-40-030-04-2021-00547-00

Demandante: Luis Antonio Martínez Triana.

Demandado: Elizabeth Correa Flórez.

María Inés Ávila Díaz

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 18 # 30-37 de Armenia Quindío, me permito confirmar que procedí tal y como se me indicó.

ADJUNTO ACTA DE ENTREGA.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales, teniendo en cuenta que se realizaron 2 vistas al predio.

Cordialmente.



DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA

C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda

Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.

NIT. 901.217.053-1

Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

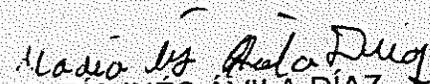
En Armenia Quindío, hoy Viernes de Junio de 2022, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S.** auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **MARÍA INÉS ÁVILIA DÍAZ** identificada con cédula 21.016.656, quien obra en su calidad de demandada, dentro del proceso ejecutivo singular radicado en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003004-2021-00547-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en La carrera 18 # 30-37 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-19531. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 0958 de junio 03 de 2022.

Dicho bien inmueble fue entregado al secuestre el día 03 de mayo de 2022 en diligencia practicada por la delegada de la alcaldía de Armenia para ejecutar las comisiones civiles. Y es devuelto hoy a la parte demandada en las mismas condiciones en que se recibió, las cuales quedaron plasmadas en el acta de la diligencia de secuestro practicada en la mencionada fecha.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.


DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega


MARÍA INÉS ÁVILA DÍAZ

Parte demandada, Y Quien atendió la diligencia de secuestro